



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 064 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 FEB 2026

VISTO:

El Informe N° 000058-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000020-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Informe N° 000072-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000104-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-ENJ, Solicitud con Expediente N° 2026-0000027, Resolución Directoral Regional N° 435-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Ministerial N° 028-87-TC/PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad ejecutora dependiente estructural, jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Ministerial N° 028-87-TC/PE, de fecha 13 de mayo de 1987, se resuelve Nombrar a partir del 01 de enero de 1987 al personal contratado por Funcionamiento; entre ellos se encontraba el señor Demetrio Laderas Velarde, reincorporado en la plaza de Técnico Administrativo II, CAP 043, PAP 038 Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 435-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de diciembre del 2025, se resuelve Cesar en la Administración Pública por límite de edad, al servidor Demetrio Laderas Velarde, en su calidad de servidor público nombrado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero de 2026;

Que, con solicitud de Expediente N° 2026-0000027, el ex servidor Demetrio Laderas Velarde, solicita el pago de sus beneficios sociales, a razón de haber sido cesado por límite de edad, en su condición de servidor público nombrado, en la plaza de Técnico Administrativo II, CAP 043, PAP 038 Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585 - Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE Al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 064 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 FEB 2026

servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585, señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: “(...) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%”;

Que, a través del Informe Nº 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-ENJ, el responsable de Beneficios Sociales, emite el cálculo respectivo; toda vez que el referido servidor cesado, laboró en la plaza de Técnico Administrativo II, CAP 043, PAP 038 Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, de la DRTCA, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Promedio MUC de los últimos 36 meses de servicios

	MUC mensual	Nº Meses (de los 36 meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
Periodo en los últimos 36 meses	a	b	C= (a*b)	d=(c/(b)
01/01/2025	1219.00	12	14.628.00	949.00
01/01/2024	839.00	12	10.068.00	
01/01/2023	789.00	12	9.468.00	
TOTAL		36	34.164.00	

b. Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses

	Escala Base CAFAE mensual DS-003-2022	Nº Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
Periodo en los últimos 36 meses	a	b	c= (a*b)	d=(c/(b)
Vigente desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2025	1370.00	36	49.320	1370.00
Sumatoria		36	49.320	





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 064 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 FEB 2026

c. Suma de ambos promedios:

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO DEL CAFAE S/.	REMUNERACION PRINCIPAL S/.
949.00	1370.00	2319.00

Elaborado por: [Nombre]



d. Determinación del número de años de servicio para el cálculo de la CTS

Detalle	Tiempo de Servicio	Para Cálculo
Años de servicio por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, de acuerdo a norma publicada Ley 32199.	43 años + 8 meses.	REDONDEA 44 años mayor fracción a 6 meses como estipula la Ley.



e. Determinación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	AÑOS /MES/DIAS DE SERVICIO	TOTAL CTS
2319.00	44 años	102.036.00
	TOTAL	s/ 102.036.00

* Ley N° 32199 calculo por cada año completo muc + cafae al 100% por todos los años servicio hasta su cese.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31585; Decreto Supremo N° 261-2019-EF; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR por única vez, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al señor **DEMETRIO LADERAS VELARDE**, en su condición de Ex Servidor Público Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; el mismo que deberá ser pagado según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 064 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 FEB 2026

Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	Modo De Calculo	Monto Total
Demetrio Laderas Velarde	Cálculo según Ley 32199 al 100%	S/. 102,036.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DRTCA, realizar las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

